

4.2. Estudios de posibles mercados para producciones artesanales agroalimentarias.

5) Area Alimentaria.

- 5.1. Caracterización de productos.
- 5.2. Tecnología de los procesos de elaboración.
- 5.3. Conservación y transporte.

6) Area de aprovechamiento y conservación del medio natural.

- 6.1. Impacto de la calidad de las aguas.
- 6.2. Análisis y gestión de los recursos cinegéticos y acuícolas.
- 6.3. Conservación de los recursos agrarios, del paisaje y de la escena rural.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1993, por la que se fija el precio de venta al público de publicaciones de la Consejería.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1º del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previa informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único: El precio público por la venta de los publicaciones relacionados queda fijado en la cuantía que se indica:

IX Jornadas Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales	3.000 ptas.
La Resolución Extrajudicial de los Conflictos Colectivos	3.000 ptas.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 7 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de los Decretos que se citan.

Los Decretos 3/92 y 34/93 establecen diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas se han concedido subvenciones a los siguientes Entidades:

Expte: UPE/93-CO
Entidad: Ayuntamiento de Luque
Importe: 7.510.350 Ptas.

Expte: ALPE-04-93-CO
Entidad: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
Importe: 3.000.000 Ptas.

Expte: ALPE-05-93-CO
Entidad: Ayuntamiento de Posadas
Importe: 2.949.998 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Córdoba, 7 de octubre de 1993.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea Programas de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 117/93 Curso de Ofimática
Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales
Importe: 8.274.000

Expediente: 116/93 Curso de Tapicería
Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales
Importe: 8.031.000

Expediente: 133/93 Curso de Fontanería
Entidad: Fondo de Formación
Importe: 7.104.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/92, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993

Málaga, 18 de octubre de 1993.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinogre.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 34/93 de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente el 3/92 de 24 de enero, regula el Procedimiento de Ayudas para el Fomento de Empleo.

En base a los Capítulos I y II del citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: PLD-8/93-CA
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana Fra.
Importe: 6.207.072

Expediente: AJ-8/93-CA
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana Fra.
Importe: 20.111.712

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cádiz, 19 de octubre de 1993.- El Delegado.- Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4271/91, interpuesto por Renfe.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4271/91, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso interpuesto por RENFE contra las resoluciones Sancionadoras de 7 de diciembre de 1990 y 9 de julio de 1991, dimanantes, respectivamente, del Director General de Trabajo y Seguridad Social y del Consejero de Trabajo declaramos no ajustados a derecho dichos actos administrativos, por lo que los anulamos y dejamos sin efecto. Sin recurso.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4281/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4281/91, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratos S.A., contra las resoluciones reseñadas que se confirman por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de octubre de 1993, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Asociación Juristas de la Salud, para la organización del II Congreso Derecho y Salud, a celebrar en la ciudad de Granada.

Dada la importancia que reviste la actividad programada por la Asociación de referencia, celebración del II Congreso Derecho y Salud, para cuantas personas están relacionadas con los materias de Salud y Derecho, y prestan sus servicios en el Sistema Sanitario de Andalucía, que supondrá un intercambio de conocimientos y experiencias de los intervinientes en dicho foro con repercusión favorable en la formación del citado personal conforme previene el artículo 18.14 de la Ley 14/1986, de 23 de abril, General de Sanidad y ante la solicitud de ayuda presentada en esta Consejería por la citada Asociación, es necesario prestar el apoyo requerido.

Habida cuenta de cuanto se expresa, existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda proveerse concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación «Juristas de la Salud» una subvención específica por razón del objeto, por importe de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 ptas.), con motivo de la celebración del II Congreso Derecho y Salud en la ciudad de Granada, durante los días 24 al 26 de noviembre de 1993, ambos inclusive, con carga a la aplicación 01.17.00.01.00.48100.121.0., del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga será justificado por el beneficiario mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de paga que acrediten la aplicación real de dicha subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de las Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuge el mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Unico.- Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía.

* INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCIA	3.140.539.-
* R. ACAD. PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DE CADIZ	852.728.-
* R. ACAD. HISP. AMERICANA DE CIENCIAS, LETRAS Y ARTES DE CADIZ	615.859.-
* ACADEMIA SAN ROMUALDO DE CIENTAS, ARTES Y LETRAS DE SAN FERNANDO	710.606.-
* R. ACAD. DE MEDICINA Y CIRUGIA DE CADIZ	947.475.-
* R. ACAD. DE CORDBA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES	805.354.-
* R. ACAD. DE BELLAS ARTES "NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS" DE GRANADA	947.475.-